

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00399** de **ANA SILVIA DEL CARMEN MONTAÑA ESPINEL** contra **COLPENSIONES**, informando que obra renuncia allegada por la apoderada judicial de la ejecutada y que, vencido el término concedido en auto anterior, el extremo demandado no ha acreditado el pago de la obligación. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

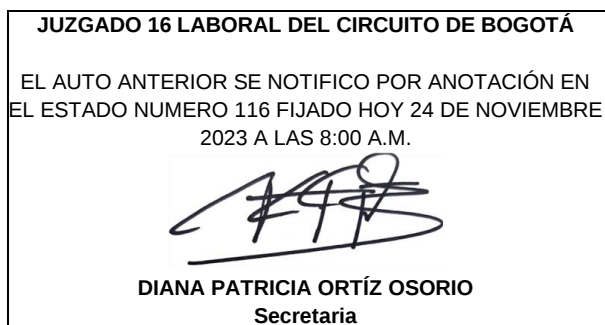
En atención al informe Secretarial que antecede, en razón a que la ejecutada **COLPENSIONES** se ha abstenido de acatar los requerimientos del Juzgado, se ordena que por **Secretaría** se oficie directamente a este extremo demandado, solicitándole que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la comunicación, se sirva acreditar el pago de las sumas adeudas en los términos del auto del cinco (05) de diciembre de 2019 que aprobó la liquidación del crédito (fl. 63), por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000) que corresponden a las costas de la segunda instancia del proceso ordinario (fl. 55 Cuad. N° 1) y cincuenta mil pesos (\$50.000) por las costas de la ejecución fijadas en proveído del cinco (05) de julio de 2019 (fls. 58-59). Por **Secretaría** líbrese oficio, anexando las providencias obrantes a fls. 55 y 46 del cuaderno N° 1 y fls. 5 a 7, 58 a 60, 63 y 86 del cuaderno N° 2.

Respecto de la renuncia presentada por la abogada Maria Camila Bedoya García (fl. 84), Representante Legal de Arango García Abogados Asociados, apoderada judicial del extremo ejecutado, se tendrá que precisar que no resulta procedente la aceptación de esta, al no cumplir los preceptos del art. 76 del C. G del P., que dispone que la renuncia debe acompañarse de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Cumplida la actuación anterior, ingresen al Despacho las diligencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9924ff811c2d1fe1d3a3a67700af6a01d34f69754e22c87386bf1964297718**

Documento generado en 23/11/2023 05:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>